



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - 00-
NAU - 1 - 49

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los importes correspondientes a pagos parciales efectuados por titulares de créditos - en tanto no se encuentren contabilizados en la pertinente partida "Cobros no aplicados por operaciones vencidas" o "Otros cobros no aplicados" del rubro "Otras obligaciones por intermediación financiera" - se mantendrán en esos conceptos hasta tanto se opere su cancelación definitiva.

No obstante, a los fines de la integración del "Estado de situación de Deudores" (Fórm. 3827), la parte de los créditos que corresponda a dichas sumas se considerará como "con garantías preferidas", no incidiendo en la determinación de la respectiva previsión por riesgo de incobrabilidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Néstor J. Taró
Subgerente General